



Costos asociados a la inscripción de viveros/depósitos de plantas

1. Emisión del Certificado de Inscripción:

Documento que acredita la inscripción del vivero/depósito; tiene un valor de 0,14 UTM, el cual se paga en las oficinas del SAG.

2. Muestreo y análisis oficiales de suelo/sustratos:

El viverista debe contratar el servicio de un Laboratorio Autorizado para realizar estos análisis (ver lista de laboratorios en www.sag.cl). La tarifa y formas de pago son establecidas por cada laboratorio.



El SAG podrá efectuar labores de muestreo de suelo/sustratos en regiones donde Laboratorios de Terceros Autorizados no se encuentran habilitados para muestrear. En este caso, el interesado debe pagar al SAG la tarifa correspondiente al servicio prestado.



Fiscalizaciones

El SAG tiene la facultad de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones y normas para la producción y venta de plantas, con la frecuencia y en el momento que se estime adecuado.

Las normas y obligaciones a ser cumplidas pueden ser consultadas directamente a los inspectores que lo visitan, o en la oficina SAG más cercana. Además, puede consultar en <http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/viveros-y-depositos-de-plantas>.

El incumplimiento de las normas faculta al SAG para aplicar sanciones.



Visite nuestro sitio web:
www.sag.cl

Síganos en:



Chile
en marcha

Edición y contenido técnico : División Protección Agrícola y Forestal, Departamento Regulación y Control de Insumos y Productos Silvoagrícolas | Sección Viveros y Depósitos de Plantas, SAG.

Diseño: Depto. Comunicaciones y Participación Ciudadana, SAG

Cuarta Edición: mayo 2019 / Tiraje: 4.000 ejemplares.

Guía para tenedores de viveros y depósitos de plantas



SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
División Protección Agrícola y Forestal

PRINCIPALES OBLIGACIONES

- ▶ Producir y vender/transferir plantas sanas, sin plagas reglamentadas, dando cumplimiento a la normativa vigente de viveros y depósitos de plantas.
- ▶ Cumplir con las medidas fitosanitarias y de resguardo ordenadas por el SAG.
- ▶ Tener una contraparte o responsable técnico frente al SAG.
- ▶ Inscribir todos los sitios o predios destinados a la producción de plantas (viveros), así como los lugares donde se comercializan (depósitos de plantas).
- ▶ Comunicar en los plazos establecidos y por escrito al SAG el cierre del vivero/depósito y el receso temporal.
- ▶ Ratificar/actualizar la información de sus datos anualmente, en especial cambios de ubicación o incorporación de nuevas unidades productivas.
- ▶ Contar con equipamiento e infraestructura necesarias para efectuar el control de las plagas en plantas, suelos o sustratos.
- ▶ Facilitar las labores de fiscalización que realizan los/las inspectores/as del Servicio.
- ▶ Comercializar las plantas acompañadas de una factura o guía de despacho. Estos documentos deben indicar, cuando corresponda, la especie, la variedad y el portainjerto usado. Las plantas frutales (incluidas las vides), deben comercializarse etiquetadas.
- ▶ Cumplir con las normas específicas de Control Oficial de Plagas vigentes, como Enfermedad de Sharka o *Plum pox virus (PPV)*, *Fusarium circinatum* y plagas cuarentenarias de la papa.



INSCRIPCIÓN DE VIVEROS Y DEPÓSITOS DE PLANTAS

¿Quiénes deben hacerlo?

Todas las personas (naturales o jurídicas) que propaguen o comercialicen material vegetal, **cualquiera sea la especie**. Se considera material vegetal: planta franca, planta injertada, planta terminada, plántulas *in vitro*, portainjertos, yemas, estacas, esquejes, meristemas, entre otros.

Se excluye de esta obligación a plantineras hortícolas de autoabastecimiento.

¿Dónde se realiza la inscripción?

En la oficina SAG correspondiente al lugar donde se establecerá el vivero/depósito.

En la página web del SAG.

¿Cuándo hacerlo?

Vivero: antes del último día hábil del año de establecimiento de las plantas y antes de su comercialización.

Depósito: previo a la comercialización de plantas.

¿Cómo hacerlo?

Completando el formulario “**Solicitud de Inscripción de Viveros y Depósitos de Plantas**”, el cual se encuentra disponible en la oficina SAG de su jurisdicción y en la página web del Servicio. El proceso finaliza con la emisión y entrega del **Certificado de Inscripción SAG**.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE VIVEROS/DEPÓSITOS DE PLANTAS

- ▶ RUT de la persona natural o jurídica, titular del vivero o depósito de plantas.
- ▶ Fotocopia de iniciación de actividades en el SII u otro documento que acredite formalización tributaria de la actividad.
- ▶ Fotocopia del rol de avalúo de la propiedad, del título de dominio o del contrato de arriendo, usufructo o comodato.
- ▶ Fotocopias de guías de despacho o facturas que acrediten el origen del material vegetal (plantas y material de injertación), o Declaración Jurada cuando el material proviene de plantas propias.
- ▶ Para el caso de viveros, se requiere el Informe Fitosanitario Oficial de suelo o sustrato, que demuestre sanidad respecto de nematodos.
- ▶ Programa operacional del vivero, donde se detallen las medidas de manejo y control para garantizar la venta o transferencia de plantas o partes de plantas libres de plagas.

